



MAT.: APRUEBA CONTRATO DE ZUMA ALZADA DE TRATO DIRECTO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA POSTAS RURALES EL YECO Y SAN JOSE", ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO Y CONSTRUCTORA QUINTA COSTA LTDA.

**ALGARROBO, 05 de Enero del 2011.
DECRETO N° 62 /**

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
3. Decreto Alcaldicio N° 1.444 de fecha 10.06.2009 Asume Alcaldía.
4. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
5. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
6. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
7. Acuerdo N° 76 de fecha 13.12.2010 del H. Concejo Municipal y Decreto Alcaldicio N° 2.618 de fecha 15.12.2010, Aprueban Presupuesto Municipal para el año 2011.
8. D.A N° 1.825 de fecha 23.08.2010, Aprueba Bases y Llama a Licitación Publica ID 2688-26-LE10.
9. D.A N° 2.052 de fecha 22.09.2010, Declara Desierta Licitación.
10. Acta de Apertura de fecha 27.10.2010.
11. Informe de Adjudicación N° 13 de fecha 25 de Noviembre del 2010, Comisión de Evaluación.
12. D.A N° 2.843 de fecha 28.12.2010, Autoriza subrogancia de Sra. Rosa Marina Campos Valera, en Secretaria Municipal a contar del 30.12.2010 hasta 21.01.2011.

CONSIDERANDO:

1. D.A N° 2.490 de fecha 25.11.2010, Adjudica mediante Trato Directo proyecto denominado **"Mejoramiento Infraestructura Postas Rurales El Yeco y San José"**

DECRETO:

- I. Aprueba Contrato de Suma Alzada correspondiente al proyecto denominado **"Mejoramiento Infraestructura Postas Rurales El Yeco y San José"** entre la I. Municipalidad de Algarrobo, representada por su Alcalde Sr. Jorge Luis Pizarro Romero, C.I. N° 4.336.273-9, ambos con domicilio en Av. Peñablanca N° 250, Algarrobo y la Empresa Constructora Quinta Costa Ltda., Rut: 76.094.505-6, representada por Sr. Helios Valenzuela Figueroa, ambos con domicilio en Inmaculada Concepción N° 11, San Antonio, por la suma de **\$ 11.999.998.-** (once millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos) impuesto incluido, con un plazo de ejecución **de 40 (cuarenta) días corridos**, a contar de la firma del Contrato o acta entrega de terreno.
- II. El presente gasto será financiado con fondos provenientes del SSVSA, Departamento de Salud Municipal.

III. ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


**ROSA MARINA CAMPOS VALERA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)**


**JORGE LUIS PIZARRO ROMERO
ALCALDE**

JLPR/RMCV/ MART/SCO/jmm

DISTRIBUCIÓN:

- Salud.
- Unidad de Control
- SECPLAC
- Jurídico
- Secretaria Municipal
- Archivo.



HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca, Chile



REPERTORIO Nº 1677.-

**CONTRATO A SUMA ALZADA
TRATO DIRECTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
"MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA POSTAS RURALES
EL YECO Y SAN JOSE"**

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO

Y

EMPRESA CONSTRUCTORA QUINTA COSTA LTDA.



EN CASABLANCA REPÚBLICA DE CHILE, a veintitrés de diciembre del año dos mil diez, ante mí, HUGO PATRICIO MONROY FOIX, abogado, Notario Público Titular, con oficio en calle Constitución número trescientos ochenta, comparecen: La **I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**, persona jurídica de derecho público, Rut número sesenta millones, sesenta y un mil, seiscientos, guión seis, representada para estos efectos por su Alcalde don **JORGE LUIS PIZARRO ROMERO**, quien declara ser Chileno, viudo, Constructor Civil, Cédula de Identidad Número cuatro millones, trescientos treinta y seis mil, doscientos setenta y tres, guión nueve, ambos domiciliados en Avda. Peñablanca Número doscientos cincuenta, comuna de Algarrobo, Provincia

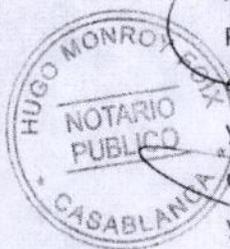


de San Antonio, Región de Valparaíso, en adelante "La Ilustre Municipalidad" y don **HELIOS ALEJANDRO VALENZUELA FIGUEROA**, quien declara ser Chileno, Ingeniero constructor, soltero, Cedula nacional de Identidad y RUT trece millones cientos noventa y seis mil quinientos ochenta y nueve guión tres, domiciliado en calle Baquedano numero doscientos ochenta y uno comuna de San Antonio, representante Legal de **EMPRESA CONSTRUCTORA QUINTA COSTA LIMITADA**, Rut número setenta y seis millones noventa y cuatro mil quinientos cinco guión seis, en adelante "El Contratista"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que se ha convenido lo siguiente: **PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Algarrobo llamó a Licitación para la Ejecución de la Obra del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA POSTAS RURALES EL YECO Y SAN JOSE" cuyos fondos provienen del Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio a través de sus programas de mejoramiento de Infraestructura (PMI) que incluye: a) Un remanente correspondiente al año dos mil ocho, cuya cifra residual es de tres millones de pesos; b) Proyectos PMI dos mil nueve según resolución SSVSA Numero tres mil novecientos seis del veinticinco de septiembre del dos mil nueve por la suma de un millón quinientos mil pesos. c) Y de acceso a servicios básicos Número cinco mil doscientos sesenta y seis del nueve de diciembre del dos mil nueve, por la suma de siete millones quinientos mil pesos. **SEGUNDO:** Por Decreto Alcaldicio numero dos mil cuatrocientos noventa, de fecha veinticinco de noviembre del dos mil diez, Adjudica Trato Directo para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Infraestructura postas rurales el Yeco y San José" a la empresa Constructora Quinta

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca. Chile



Costa Ltda. Rut setenta y seis millones, noventa y cuatro mil, quinientos cinco guión seis, representada legalmente por HELIOS VALENZUELA FIGUEROA Chileno, Ingeniero constructor, Cedula Nacional de Identidad trece millones, cientos noventa y seis mil, quinientos ochenta y nueve guión tres, domiciliado en calle Baquedano numero doscientos ochenta y uno comuna de San Antonio. **TERCERO:** "DE LOS ESTADOS DE PAGO"; La documentación que deberá presentar el contratista previo a la cancelación del pago. Uno) Solicitud de cancelación de Estado de pago, dirigido a la Unidad Correspondiente. Dos) Estados de pago, con avance porcentual de las partidas. Tres) Certificado de Inspección del trabajo por el cumplimiento de las leyes laborales. Cuatro) factura de Acuerdo a Estado de Pago. Cinco) Otros antecedentes que señale la ITO. **CUARTO:** "CARACTERISTICAS DE LA OBRA", Por este acto, la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, representada por su Alcalde don Jorge Luis Pizarro Romero, encomienda a "CONSTRUCTORA QUINTA COSTA" la ejecución del Mejoramiento infraestructura postas rurales el Yeco y San José de Algarrobo. La empresa acepta el encargo y se obliga a ejecutarla en los términos establecidos en este contrato y, por ende, con estricta sujeción a las Bases Administrativas Generales y Especiales, además de las Especificaciones Técnicas. "La obra considera la reparación y ejecución de obras de mantención, y construcción de instalaciones sanitarias, aguas potable y solución particular de alcantarillado para las citadas postas rurales. El Proyecto se ajusta a las disposiciones técnicas en la normativa vigente. **QUINTO:** "VALOR DE LA OBRA Y FINANCIAMIENTO" a pagar por la ejecución de las obras o proyecto ya indicado al Contratista, será la suma única y total de once millones, novecientos noventa y nueve mil, novecientos





noventa y ocho pesos, impuestos incluidos, fondos provenientes del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio a través de sus Programas de Mejoramiento de Infraestructura (PMI). Se hace presente que todos los gastos del contrato que se originan por su celebración y su protocolización, serán de cargo exclusivo de la empresa contratista. El precio del contrato corresponderá al sistema de suma alzada, en pesos sin reajuste, sin intereses de ninguna especie, con Estados de pagos mensuales, y un Estado de Pago final no inferior al diez por ciento del valor de la obra, el cual se pagara una vez efectuada la Recepción Provisoria, sin observaciones de parte de la Comisión de Recepción. Asimismo, esta incluirá el costo de los aportes y/o derechos a los servicios respectivos, pago de honorarios, impuestos, derechos notariales, gastos generales, utilidades, así como todo gasto adicional o imprevisto que irrogue su cumplimiento, sea indirecto, directo o a causa de él. La Unidad Técnica, representada por el Sr. Alcalde o Jefe Superior del Servicio, gestionará el pago al Contratista del precio convenido de acuerdo a la modalidad propuesta por el Oferente conforme a las Bases Administrativas Especiales.

SEXTO: "PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS" máximo para la ejecución de la obra, será de cuarenta días corridos, plazo que se contará a partir de la firma del contrato o acta de entrega de terreno. **SEPTIMO:** DE LAS GARANTÍAS; A) El contratista deberá entregar al momento de la firma del contrato, una Boleta Bancaria de Garantía, a fin de Caucionar el Fiel Cumplimiento del Contrato, equivalente al cinco por ciento de su precio, expresadas en pesos, moneda nacional, la que será devuelta al termino de las obras, con posterioridad al último Estado de Pago y una vez que la Inspección Técnica de la Obra de su plena conformidad sobre el cumplimiento de lo contratado. El plazo

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca, Chile



que debe tener el documento será equivalente al plazo de ejecución de las obras, cuarenta días hábiles. Dicha Boleta deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo. B) Garantía por la Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra: Al término de la obra, el contratista Adjudicado deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía, a fin de caucionar la Correcta y Buena Ejecución de las Obras, ascendente al cinco por ciento del monto del contrato, expresada en pesos, moneda nacional, como requisito previo para obtener el pago final del Contrato. Esta Boleta de garantía tendrá una vigencia mínima de doce meses y deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo. Dicha boleta de garantía será devuelta a solicitud del contratista y si la Municipalidad lo estima conveniente, transcurrido el plazo de doce meses contado desde la Recepción Provisoria de las obras, luego que la Municipalidad compruebe el buen comportamiento de las mismas durante dicho plazo y una vez que se formalice la Recepción Definitiva de las Obras. Si hubiere observaciones y estas no fueren solucionadas por el Contratista en el plazo fijado por la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, esta Boleta se hará efectiva, efectuándose las reparaciones y trabajos que fueren necesarios con terceros y con cargo a dicha Boleta de Garantía, sin perjuicio de los demás derechos o acciones civiles, por la responsabilidades que al contratista le asista. En caso de existir aumentos de plazo, sea por modificación de especificaciones o por atrasos justificados por parte del contratista, se deberá modificar el presente contrato. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de las Boletas de Garantía, sin perjuicio de los demás derechos o acciones a que la Municipalidad puede recurrir. En caso que exista modificación del





contrato y ello implique modificación de los montos de inversión y de plazo, la Boleta correspondiente deberá ser rectificada con el objeto de mantener el porcentaje y vigencia establecida en las Bases Especiales. Sólo cuando exista aumento de obra y no de plazo, se aceptará una Boleta complementaria a la original.

OCTAVO: "OBLIGACIONES". A) Será obligación del contratista mantener expeditas las áreas de circulación peatonal y será de su exclusiva responsabilidad cualquier accidente o daño a terceros, ocasionado durante el transcurso de la obra. B) Las obras deberán ser entregadas totalmente terminadas según se oferte y con todos los certificados correspondientes: si procediere, de acuerdo a lo estipulado en estos terminos de referencia, como asimismo en conformidad a la legislación vigente. C) Todos los proyectos de instalaciones deberían ser elaborados y tramitados por el Contratista y ajustarse a las exigencias de los servicios respectivos. D) Serán del cargo del contratista: Uno.- La limpieza general y constante del sector de donde se emplaza el proyecto. Dos.- Las pruebas y ensayos de laboratorio por la calidad de las obras y materiales utilizados en ellas y que sean expresamente ordenados por el Mandante y/ o la OTI. Tres.- La reparación de destrozos o desperfectos, que por causa de la obra, se produzcan en los recintos adyacentes los que estarán desarrollando sus actividades en forma normal. E) Se deja constancia en este acto que, el contratista se obliga a dar cumplimiento a todas las Leyes, Reglamentos, Ordenanzas y normas vigentes, relativas a la construcción, trabajo y previsión social y, en general, a todos los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de la obra, todos los cuales declara que le son expresamente conocidos. Respecto al cumplimiento de las Leyes Previsionales y de salud, el Constructor deberá presentar

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca, Chile



que debe tener el documento será equivalente al plazo de ejecución de las obras, cuarenta días hábiles. Dicha Boleta deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo. B) Garantía por la Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra: Al término de la obra, el contratista Adjudicado deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía, a fin de caucionar la Correcta y Buena Ejecución de las Obras, ascendente al cinco por ciento del monto del contrato, expresada en pesos, moneda nacional, como requisito previo para obtener el pago final del Contrato. Esta Boleta de garantía tendrá una vigencia mínima de doce meses y deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo. Dicha boleta de garantía será devuelta a solicitud del contratista y si la Municipalidad lo estima conveniente, transcurrido el plazo de doce meses contado desde la Recepción Provisoria de las obras, luego que la Municipalidad compruebe el buen comportamiento de las mismas durante dicho plazo y una vez que se formalice la Recepción Definitiva de las Obras. Si hubiere observaciones y estas no fueren solucionadas por el Contratista en el plazo fijado por la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, esta Boleta se hará efectiva, efectuándose las reparaciones y trabajos que fueren necesarios con terceros y con cargo a dicha Boleta de Garantía, sin perjuicio de los demás derechos o acciones civiles, por la responsabilidades que al contratista le asista. En caso de existir aumentos de plazo, sea por modificación de especificaciones o por atrasos justificados por parte del contratista, se deberá modificar el presente contrato. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de las Boletas de Garantía, sin perjuicio de los demás derechos o acciones a que la Municipalidad puede recurrir. En caso que exista modificación del





contrato y ello implique modificación de los montos de inversión y de plazo, la Boleta correspondiente deberá ser rectificada con el objeto de mantener el porcentaje y vigencia establecida en las Bases Especiales. Sólo cuando exista aumento de obra y no de plazo, se aceptará una Boleta complementaria a la original.

OCTAVO: "OBLIGACIONES". A) Será obligación del contratista mantener expeditas las áreas de circulación peatonal y será de su exclusiva responsabilidad cualquier accidente o daño a terceros, ocasionado durante el transcurso de la obra. B) Las obras deberán ser entregadas totalmente terminadas según se oferte y con todos los certificados correspondientes: si procediere, de acuerdo a lo estipulado en estos terminos de referencia, como asimismo en conformidad a la legislación vigente. C) Todos los proyectos de instalaciones deberían ser elaborados y tramitados por el Contratista y ajustarse a las exigencias de los servicios respectivos. D) Serán del cargo del contratista: Uno.- La limpieza general y constante del sector de donde se emplaza el proyecto. Dos.- Las pruebas y ensayos de laboratorio por la calidad de las obras y materiales utilizados en ellas y que sean expresamente ordenados por el Mandante y/ o la OTI. Tres.- La reparación de destrozos o desperfectos, que por causa de la obra, se produzcan en los recintos adyacentes los que estarán desarrollando sus actividades en forma normal. E) Se deja constancia en este acto que, el contratista se obliga a dar cumplimiento a todas las Leyes, Reglamentos, Ordenanzas y normas vigentes, relativas a la construcción, trabajo y previsión social y, en general, a todos los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de la obra, todos los cuales declara que le son expresamente conocidos. Respecto al cumplimiento de las Leyes Previsionales y de salud, el Constructor deberá presentar

HUGO PATRICIO MONROY FOLX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca Chile



determinado por la fecha de la recepción provisoria, siempre y cuando esta se realice sin observaciones. Cinco) Si para superar las observaciones, el contratista requiere de un tiempo que exceda el plazo contractual de término de la obra, este plazo será considerado como atraso. Seis) Por no Instalación de Letreros de Obras, se aplicará una multa de una UTM diaria.

DÉCIMO: "CALIDAD DE LAS OBRAS Y SU INSPECCIÓN TÉCNICA", Los materiales a emplear deberán ser de primera calidad, nuevos y sin uso y deberán contar con el visto bueno de la I. Municipalidad de Algarrobo, quién podrá pedir informes técnicos a los organismos que estime conveniente, no aceptándose ningún cambio de las especificaciones Técnicas sin previa consulta y la aprobación por escrito. Para la supervisión del desarrollo del proyecto conforme a lo estipulado en estos términos de referencia, se establecen las siguientes inspecciones a realizar por la unidad Técnica correspondiente: a) Inspección de mano de obra, por medio de planillas de cotizaciones previsionales o cualquier otro documento que sirva a este propósito, contemplada con visitas a terreno b) Controles de avance y de calidad de las obras mediante visitas a terreno. c) Otras inspecciones ocasionales y en general, lo señalado en los términos de referencia. **DÉCIMO PRIMERO:** En el evento de que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le imponen la Ficha de Licitación, y el presente contrato, tales como, y sólo a vía ejemplar, el retardo de la ejecución de la obra, su paralización, los defectos que hayan quedado en su ejecución, los materiales de calidad inferior a la especificada e incumplimientos de las Leyes Laborales y Previsionales, o en el pago de proveedores, facultará a la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, previo Informe de la Unidad Técnica,





poner término de inmediato, unilateral y administrativamente al presente contrato, mediante la notificación por carta certificada del Decreto Alcaldicio que así lo disponga, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieren iniciar por tal motivo en contra del contratista. En el evento de verificarse la terminación antes indicada, el contratista renuncia, a toda acción o reclamo en contra de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, incluso de aquellas destinadas a percibir cualquier tipo de indemnización por la terminación anticipada del presente contrato. **DÉCIMO SEGUNDO:** "DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA"; Para los efectos de recepción provisoria de la obra, el contratista informará por escrito la fecha de término de ésta a la I. Municipalidad con una anticipación no inferior a cinco días corridos. Para ello, se nombrará por Decreto Alcaldicio la Comisión de recepción Provisoria la que verificará en terreno que las obras se hayan ejecutado conforme a las especificaciones Técnicas del proyecto y sus posteriores modificaciones, si es que las hubiere, todo lo cual quedará reflejado en el acta de recepción provisoria de la obra. En dicho acto el contratista hará entrega de la boleta de garantía que cauciona la correcta y buena ejecución de las obras. Transcurrido doce meses, el contratista podrá solicitar por escrito la recepción definitiva, la que deberá visitar la obra y verificar que esta no tenga defectos atribuibles al contratista. De estar la obra en buenas condiciones, dicha comisión procederá a extender el acta de recepción definitiva y la liquidación de la obra. **DÉCIMO TERCERO:** "TRIBUNAL COMPETENTE"; Cualquier duda o dificultad que se suscite entre las partes con motivo u ocasión de este contrato relativa a su interpretación o al cumplimiento, incumplimiento, validez, nulidad, resolución, terminación u otra causal cualquiera, que se relacione en forma

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca, Chile



directa o indirecta con este contrato, será resuelta por los Tribunales de Justicia con competencia en la comuna de Algarrobo. **DÉCIMO CUARTO:** "DE LA RESCILIACION"; Procederá cuando de común acuerdo el mandante y el contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito a la otra parte con un plazo de anticipación de sesenta días, y ésta podrá aceptarlo expresamente. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo. **DÉCIMO QUINTO:** "RESOLUCION DEL CONTRATO"; Quedará resuelto por disposición de la Unidad Técnica si ocurriere cualquiera de la siguientes hipótesis. A) Si el contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva. B) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia contratista. C) Si el contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido por la unidad técnica en el momento que le notifique de la adjudicación de la obra. D) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia las obras dentro del plazo de diez días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno. E) Si paraliza las obras más de cinco días corridos, salvo justificación aceptada por la Unidad Técnica. F) Si no acata las órdenes e instrucciones que imparta la inspección técnica. G) Si en las obras se detectan o quedan defectos graves que no pueda ser reparado, por errores del contratista. H) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización. I) Por traspaso a un tercero del contrato de obra, a cualquier título. J) Si el contratista demostrará incapacidad técnica para ejecutar los trabajos. K) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de licitación. **DÉCIMO SEXTO:** En

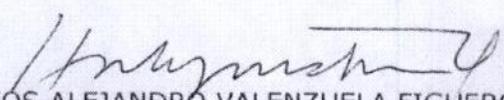


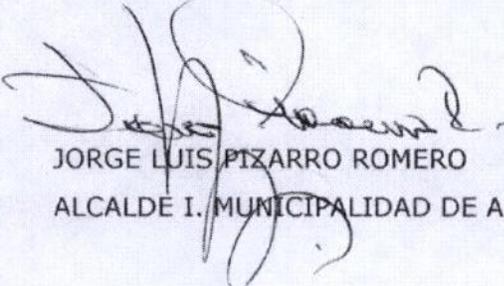


cualquiera de los eventos previstos en la cláusula anterior, el contratista perderá a modo de sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, las garantías que avalan el cumplimiento de éste. **DÉCIMO SEPTIMO:** "DOMICILIO"; Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en la Comuna de Algarrobo. **DÉCIMO OCTAVO:** Las partes declaran y aceptan que la personería de don JORGE PIZARRO ROMERO, para representar a la Ilustre Municipalidad de Algarrobo consta del Decreto Alcaldicio Número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, de fecha diez de junio del dos mil nueve, que no se inserta por ser conocido de las partes y que la personería de don HELIO VALENZUELA FIGUEROA consta en escritura publica de fecha veintiséis de marzo del año dos mil diez, número de repertorio setecientos cuarenta y siete guión dos mil diez, suscrita ante Ximena Ricci Díaz, Notario Público y Conservador de Minas de la ciudad de San Antonio, documentos que no insertan por ser conocidos y aceptados por las partes y a su expresa petición. **DÉCIMO NOVENO:** PODER. Las partes de común acuerdo facultan a SANTIAGO COLE OSSES, para que éste otorgue las escrituras públicas o privadas o simples minutas que fueran pertinentes para efectuar cualesquiera aclaración, rectificación o complementación necesaria para el fiel cumplimiento de lo pactado en esta escritura.- Del mismo modo las partes lo facultan a él o al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones que en derecho procedan. **VIGÉSIMO:** COPIAS; Se otorgarán cuatro copias autorizadas del presente contrato, quedando una de ellas en poder de don Helios Valenzuela Figueroa y las tres restantes en poder de la I. Municipalidad de Algarrobo. .- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes, ante el Notario que

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca. Chile

autoriza, quedando anotado en el Repertorio bajo el número mil seiscientos setenta y siete. Minuta proporcionada por la I. Municipalidad de Algarrobo.- Se da copia. Doy fe.


HELIOS ALEJANDRO VALENZUELA FIGUEROA
P. CONSTRUCTORA QUINTA COSTA


JORGE LUIS PIZARRO ROMERO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO




PASO ANTE MI FIRMO Y SELLO ESTA COPIA CONFORME A SU ORIGINAL
05 ENE 2011
HUGO MONROY FOIX NOTARIO PUBLICO CASABLANCA

INSTRUMENTO

HUGO MONSOY FOIX
NOTARIO
PÚBLICO
SABLANCA